



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2021-00379-00.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la entidad demandante, facultado para ello, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo iniciado por **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.** en contra de **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez